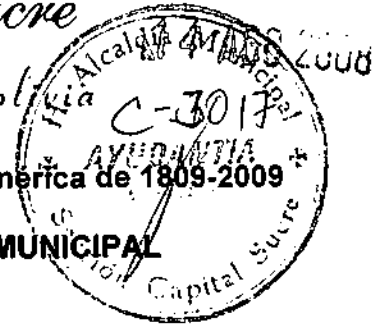


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
RM 373/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 373/08**



Sucre, 11 de Agosto de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 729/08 de 28 de julio de 2008, la H. Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 108/08 Conclusión Aulas Unidad Educativa Kinder Roberto Alvarado D-2, para su análisis, consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12°, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, (Código Int. Proceso 094/08) CUCE: 08-1101-00-97838-1-1 **PRIMERA CONVOCATORIA** Publicada en fecha 20/05/2008 misma que fue Declarada Desierta en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas Apoyo Nacional a la Producción y Empleo de fecha 04 de junio de 2008 (Fj 0037 y 038), refrendado con Resolución Expresa de Declaratoria Desierta RPA 185 de 9 de junio de 2008, Artículo 1° que dice: Declarar desierta la convocatoria, por verificarse presupuesto insuficiente para la ejecución del proyecto, implicando que todas las propuestas económicas superan el precio referencial, conforme establece el Artículo 40-b) del D.S. 29190 (Ref. Fjs. 040).

Que, en cumplimiento a la Resolución Expresa de Declaratoria Desierta RPA N° 185 de 9 de junio de 2008 y con el objetivo de proseguir con la Contratación de Ejecución de la Obra Conclusión Aulas Unidad Educativa Kinder Roberto Alvarado D-2, se procedió a efectuar la **SEGUNDA CONVOCATORIA**.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el Art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, (Código Int. Proceso 094/08) CUCE: 08-1101-00-97838-2-1**.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por el Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a Personas Naturales con capacidad para contratar y personas Jurídicas Legalmente constituidas, en forma independiente o como asociaciones accidentales, para la contratación de la Ejecución del Proyecto Conclusión Aulas Unidad Educativa Kinder Roberto Alvarado D-2, bajo los términos de la Resolución de Aprobación de **Documentos Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 193/08**, aprobado el 12 de junio de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación-ANPE RPA N° 066/08 de 23 de junio de 2008 y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 26 de junio de 2008 la Comisión de Calificación emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS), recomendando adjudicar al proponente Freddy Ramiro Maldonado Barrientos, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 196a/08, con Código Interno Proceso 094/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Ejecución del Proyecto Conclusión Aulas Unidad Educativa Kinder Roberto Alvarado D-2 con un Importe Total de Bs. 62.889,30. (sesenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve 30/100 Bolivianos) al Sr. Freddy Ramiro Maldonado Barrientos, cuyo plazo de entrega será de 40 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder por orden del Contratante.

Que, el proyecto "CONCLUSION AULAS UNIDAD EDUCATIVA KINDER ROBERTO ALVARADO D-2", se encuentra inscrito en el POA y presupuesto gestión 2008 con Código SISIN N° A010339000000, Categoría Programática 21 0041 00, Fuente 41 Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42230 con Bs. 90.000. (noventa mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato No. C. N° 108/08 CONCLUSION AULAS UNIDAD EDUCATIVA KINDER ROBERTO ALVARADO D-2, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 0105
- ❖ Especificaciones Técnicas de fs. 044 a fs. 061
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) de 26/06/2008 a fs. 0128.
- ❖ Nota de Adjudicación RPA Cód. Int. Proceso 094/08 RPA-ANPE N° 196a/08 de 8/07/2008
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente (3637752013) a fs. 144
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. a fs. 140
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra a fs. 143

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria Vigente a fs. 043
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 064
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 0107
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 0131
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas (OBRAS) a fs. 0129
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 0109 a fs. 0126

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de Aprobar o Rechazar los Contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Página 3 de 2
R.M. 373/08

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato C. No. 108/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claire, en sus condiciones de **Alcaldeza Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración -y Oficial Mayor Técnico** respectivamente, y el Sr. Freddy Ramiró Maldonado Barrientos, para la ejecución del proyecto **"CONCLUSION AULAS UNIDAD EDUCATIVA KINDER ROBERTO ALVARADO D-2"**, con un Costo Total de Bs. 62.889,30.- (sesenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve 30/00 Bolivianos), en un plazo de entrega de 40 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder, por orden del Contratante.

Art.2º La calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeto a la FISCALIZACION permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.

Art.3º La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo Nº 29190.

Art.4º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL